3 de octubre

ISA Instituto de Salud de Bucaramanga	FORMATO CONTRATO DE SUMINISTRO		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
			Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
			Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
		Código:	F-1100-12	Versión:	2.0	Página: 1/4

CONTRATO DE SUMINISTRO No	1366 /2022
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**Carrera 9 Calle 12 Norte – Hospital Local del Norte**
CONTRATISTA	SERVIDIAGNOSTIC S SAS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 25 F N° 85C – 57 OFICINA 201
CORREO ELECTRONICO	yepespedraza@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.246.235 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0293 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDWIN CUBIDES NIÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.854.089 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa SERVIDIAGNOSTICS SAS, para suscribir actos, contratos y operaciones, identificada con NIT 900.545.507-6 de conformidad con lo registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** En el escrito de necesidad se encuentra plasmado la solicitud de necesidad emitida por la oficina gestora, el cual forma parte integral de este contrato. **II.** Que SERVIDIAGNOSTICS SAS, es la persona jurídica idónea para realizar el SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE GASES ARTERIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU conforme al servicio requerido, de acuerdo con la cotización realizada por el contratista y bajo el sustento de ser el proponente que celebró el contrato de comodato N°974 del 2020 suscrito con la ESE ISABU. Por lo tanto, fundamentado en las causales de contratación directa estipuladas en el manual de contratación de la ESE ISABU, se debe contratar a esta persona jurídica para la adquisición del objeto contractual. **III.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **IV.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 1664 del 21 de septiembre del 2022, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos conforme lo establece el Manual de Contratación de la ESE ISABU Resolución N.° 0293 del 15 de septiembre de 2020, Articulo 34 numeral 1.1.4. modificada por la resolución modificados por los artículos 15 y 16 de la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, modificadas por la resolución 400 de 2022 que menciona: Artículo 4. Modificar el art. 16 de la resolución 654 de 2021, que modificó el artículo 34 de la resolución 293 de 2020, el cual quedará así: MODALIDADES DE SELECCIÓN: {..} CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender su cuantía, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales. (...) G. los contratos que dependan de otro negocio jurídico vigente. **CLÁUSULA PRIMERA: – OBJETO DEL CONTRATO. - "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE GASES ARTERIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU" PARAGRAFO PRIMERO. -ALCANCE DEL OBJETO:** Además de las obligaciones aquí expresas, se entiende a entera satisfacción lo señalado en los estudios previos, la ficha técnica y oferta del contratista, la cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1- Suministrar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones técnicas:

CODIGO CUPS	EXAMEN	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL MUESTRAS (28 dias)	INSUMOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN
903839	Gases Arteriales	Automatizado con capacidad de Analizar pH, Gases en sangre (pCO2 y pO2), Electrólitos (Na+, K+, Ca iónico y Cl-) Lactato, Glucosa en sangre total (arterial,	750	1. Pack de medida 2. AQC - Automáticos

		venosa y capilar). Debe calcular al menos los siguientes parámetros tHb(est), ctCO2 cH+, HCO3-act mmol/l HCO3-std, BE (ecf) BE (B), BB(B), sO2(est, pO2 (A-a, pO2 (a/A), pO2/FIO2. Ca++, AnGap cH+ (T), pH(T), pCO2 (T), pO2 (T), pO2(A-a) (T), pO2(a/A) (T), pO2 (T)/FIO2		3.WASH (de acuerdo a consumo) 4. Papel 5. Atrapa Coágulos (de acuerdo a consumo)

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: 1. Suministrar los reactivos necesarios para la obtención de resultado de gases arteriales en un término no superior a cinco (5) días, previa solicitud por parte de supervisor. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la ficha técnica, para lo cual garantizará la entrega de los bienes, en la cantidad requerida, calidades, condiciones especificaciones ofrecidas, las cuales no pueden ser diferentes a las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **3.** Hacer la entrega total de los bienes en el lugar determinado por el contratante, para realizar el ingreso de los mismos, de acuerdo con las cantidades que esta última establezca, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. **4.** Informar por escrito y concertar con el supervisor el cronograma de entrega de los bienes, teniendo en cuenta que los bienes deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas. **5.** Si en las verificaciones de calidad que se realicen por parte del supervisor se evidencia que algunos bienes se encuentran dañados o no cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato, le corresponde al contratista el cambio de los mismos en un término no superior a las (48) horas, asumiendo el contratista los costos que ello acarree. **6.** Entregar una reserva de Pack de medida, al momento de entregar el insumo en aras de evitar un desabastecimiento al momento de utilizar el insumo principal. **7.** El contratista asumirá por su cuenta riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir los bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de la entidad. **8.** Mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato. 9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asignare el supervisor de contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **11.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **12.** Cumplir con la adecuada disposición final de insumos vencidos según normatividad aplicable vigente. **13.** Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes 1. Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 2. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 3. Verificar y entregar al Almacén General ubicado en el sótano de la ESE ISABU todas los insumos y reactivos especificaciones. 4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución. 10. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 11. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. 12. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU cuando le sea solicitado. 13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 15.Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **CLAUSULA TERCERA. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE</u>**. -1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento satisfacción 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos

documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar s colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MI PESOS MCTE ($27.600.000)** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentesal cumplimient satisfactorio del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas o pc fracción mes, previa radicación de la cuenta de cobro o factura según el consumo de los diferentes productos y valore unitarios aquí pactados, informe de actividades, acorde a formato establecido, soporte de pago al SGSSS del period susceptible de cobro y constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARAGRAFO los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de caja que presente la empresa. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**:5.1 Conoce y acepta todos los documentos que motivaron el proceso contratación y en general lo elementos que conforman el negocio jurídico. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrat 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. 5.4 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato es por un término de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato y en tal caso sus actuaciones serán ejecutadas de buena fe y estarán siempre encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que pueda llegar a ocasionar a la ESE ISABU y a terceros, en la ejecución del objeto de presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato termina por las siguientes causas: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no entregar los bienes en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Para el presente contrato la ESE discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. ; **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de la ESE ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Igualmente, el contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que como empleador el Contratista asume frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente

Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -** E contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos dedatos o centrales de riesgo conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política d Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE RESPONSABLE**. - E CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien sera siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtudde las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida porE.S.E ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. - El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULADÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. - El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN**. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de quien sea designado por parte de la gerencia de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita. **CLAUSULA VIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 20.1 Los estudios previos. 20.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 20.4 Registro Presupuestal. 20.5 Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga él 06 OCT. 2022.

EL CONTRATANTE

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente ISABU

EL CONTRATISTA

EDWIN CUBIDES NIÑO
C.C No 79.854.089 de Bogotá D.C

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Felipe Quintero
Profesional apoyo Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Gustavo Andrés Chía Cáceres.
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU